



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Modifícase el artículo 5 de la ley 26.020, sobre régimen regulatorio de la industria y comercialización de Gas Licuado y Petróleo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5: Servicio Público. Declárase servicio público todas las actividades enumeradas en el artículo 3º de la presente ley. El Poder Ejecutivo nacional fijará un cuadro tarifario para cada una de las etapas desde la producción hasta la comercialización y establecerá un sistema de distribución que garantice la universalidad del servicio”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMA: ENRIQUE ESTEVEZ
ACOMPAÑA: MONICA FEIN



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley propone definir como servicio público al conjunto de actividades que comprenden la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en el territorio nacional, que en el régimen legal vigente son de “interés público”, con el fin de aumentar el control estatal sobre el sector, teniendo en mira la protección de los derechos de los usuarios de GLP, que en el país representan 4.500.000 de hogares de acuerdo al censo del año 2010. Tiene como antecedente inmediato un proyecto de ley de mi autoría, presentado bajo el número de expte. 2561-D-2021, que perdió estado parlamentario sin que esta Cámara le diera tratamiento.

Según datos de los “Indicadores de condiciones de vida de los hogares en 31 aglomerados urbanos” publicados recientemente por el INDEC correspondientes a las viviendas ubicadas en: Gran Buenos Aires; Gran Córdoba; Gran La Plata; Mar del Plata; Gran Mendoza; Gran Rosario; Gran Tucumán-Tafí Viejo; Salta; Gran Santa Fe; Gran San Juan; Gran San Luis; Corrientes; Formosa; Gran Resistencia; Posadas; Gran Catamarca; Jujuy-Palpalá; La Rioja; Santiago del Estero-La Banda; Bahía Blanca-Cerri; Concordia; Gran Paraná; Río Cuarto; Santa Rosa-Toay; San Nicolás-Villa Constitución; Comodoro Rivadavia-Rada Tilly; Neuquén-Plottier; Río Gallegos; Ushuaia-Río Grande; Rawson-Trelew; Viedma-Carmen de Patagones; surge que para el primer semestre de 2022 el 36% de los hogares ubicados en la muestra no dispone de acceso al gas de red. El INDEC, además, da cuenta que de los casi 30.000.000 de personas que habitan en los 31 conglomerados urbanos, 10.453.000 no acceden al servicio de gas por redes.

Esta situación afecta principalmente a los sectores más carenciados y por tanto más vulnerables.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Si bien el Gobierno Nacional mediante el Decreto 470/15 creó el Programa Hogares con Garrafas, el cual subsidia el precio de las mismas, esta medida alcanza a menos del 50% de los consumidores de este producto, por lo que puede apreciarse que hay un gran universo de los mismos que no es beneficiado. Mediante los aumentos autorizados por diferentes resoluciones las garrafas, a partir de marzo de 2023 pasaron a tener un precio de \$1118 la de 10Kg; \$1341 la de 12Kg y 1677 la de 15Kg. Estos costos no incluyen el IVA, ingresos brutos ni el costo de entrega a domicilio.

Sin embargo, estos no son los precios a los que pueden acceder los usuarios finales puesto que el Estado Nacional no ejerce ningún tipo de control sobre los comercios. Además, tal como publicara el diario *Página12*, para adquirir la garrafa social al precio que sugiere la legislación (de 1118 pesos para 10 kilos) es preciso trasladarse hasta determinados puntos de venta, lo cual no siempre es sencillo para una familia. Las recargas en almacenes de barrio o mercadito ya son más caras, rondan de 1500 a 1600 pesos. Y además una familia tipo consume al menos dos garrafas y no una como establece el programa, de modo que “se termina subsidiando una parte muy pequeña del consumo de un hogar con los 602 pesos de subsidio si dos recargas en el mes están cerca de los 3000 pesos”. Solo en los meses de invierno se habilita la compra de dos garrafas pero las mismas no solo se usan para calefaccionar.

El Programa HOGAR, que antes subsidiaba casi el 80% del costo de una garrafa, hoy -debido a la falta de actualización- apenas llega al 54% de la primera siempre que se pueda adquirir en los locales habilitados a tal fin.

La ley 24.076, en su artículo 1º declaró como servicio público nacional el transporte y la distribución del gas natural, dejando de lado lo concerniente al GLP. Resulta necesario al respecto realizar una equiparación entre lo regulado sobre el gas natural y el GLP, ya que no existen justificaciones técnicas, económicas o jurídicas que determinen un tratamiento diferencial, como existe en la actualidad. La declaración de servicio público implica la posibilidad que el órgano de control fije los precios (tarifas) de toda la cadena en función de los costos y de una rentabilidad razonable y principalmente que los pueda controlar



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Cuando en la sesión del 1 de diciembre de 2004, se discutió en el recinto de la Cámara de Diputados de la Nación, un proyecto de ley estableciendo un marco regulatorio del Gas Licuado de Petróleo, en el discurso que pronunció el entonces Diputado Nacional Hector Polino expresó lo siguiente: "...Al optar por la calificación de interés público en lugar de servicio público estamos concediendo a las petroleras el derecho a fijar los precios. Si se tratara de un servicio público, serían tarifas reguladas por el Estado, como ocurre con el gas natural, la energía eléctrica y demás servicios. Como ya se ha dicho, el gas natural lo disfrutaban los sectores sociales que tienen la suerte de que por sus domicilios pasen las redes. Pero en el caso de los sectores y provincias más pobres, donde ni el Estado ni los privados hicieron las inversiones para extender las redes de gas natural, son los que deben abastecerse con tubos, o garrafas, la actividad es declarada de interés público.

No hay ninguna razón valedera para mantener el status jurídico vigente. Las empresas petroleras actúan con total libertad e impunidad, abusando de su posición dominante en el mercado, fijando precios abusivos, con los sectores sociales y provincias en general más pobres del país. Debemos fijar reglas que permitan establecer un criterio de igualdad entre los argentinos y las argentinas que son usuarios y usuarias de este tipo de servicio y quienes lo son del gas natural, dada la enorme diferencia existente en el abastecimiento y el precio entre las prestaciones de GLP y gas natural.

Por todos los argumentos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

FIRMA: ENRIQUE ESTEVEZ
ACOMPAÑA: MONICA FEIN